

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 26 de julio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

- 1. SE REQUIERE** a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación personal de la sociedad demandada FEDCO S. A. EN REORGANIZACIÓN, de conformidad con lo consagrado en los arts. 291 y 292 del C. G. del P., o como lo dispone el art. 8 del decreto 806 de 2020.
- 2.** Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará a la parte demandante en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 28 de julio de 2021, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 120.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario